



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0611
RADICADO N° 2021-00363-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CONSUELO DE JESÚS TORO GARZÓN contra GUILLERMO GÓMEZ y BLANCA NURY GÓMEZ, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

Señala el apoderado judicial de los demandados que la parte activa está indicando mal el apellido de uno de los demandados, pues no se trata de la señora BLANCA NURY GÓMEZ, sino de BLANCA NURY VÉLEZ TORRES, quien en efecto le confirió poder para representarla en este proceso.

Por ello, aclarada dicha situación por el mandatario judicial debe corregirse dicho nombre, por lo que para todos los efectos se tendrá como parte demandada a la señora BLANCA NURY VÉLEZ TORRES.

Verificado entonces el cumplimiento de los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en la respuesta a la demanda, se tendrá por contestada.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15847379>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15847537>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la codemandada, teniéndose para todos los efectos en tal calidad a la señora BLANCA NURY VÉLEZ TORRES.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados a los señores LUIS GUILLERMO GÓMEZ AGUDELO y BLANCA NURY VÉLEZ TORRES.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 155 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 149474016412e252a29db133d4c78cd3476ad2d2a7eb3c04119448521300ba01

Documento generado en 22/09/2022 01:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>